

## **Resolución**

---

Valentí Junyent y Torras, alcalde de la ciudad de Manresa, visto el expediente administrativo instruido de oficio relativo a la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones del Área de derechos y servicios a las personas para el año 2017 de los programas de Cooperación y Barrios y Acción Comunitaria, en régimen de concurrencia competitiva, dicto resolución que se basa en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

### **Antecedentes**

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 16 de marzo de 2017, se aprobaron inicialmente las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de los derechos y servicios para las personas de la ciudad de Manresa para el año 2017.

En cumplimiento de las previsiones establecidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, procedemos con este acto a la convocatoria del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones de los programas de Cooperación, de Barrios y Acción Comunitaria.

### **Consideraciones legales**

Artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, determina que la iniciación del procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el organismo competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas.

Artículo 45 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, donde está prevista la necesidad de publicación de los actos administrativos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva.

Artículo 18 de la Ley 38/2003, General subvenciones proporciona que la base de datos nacional de subvenciones funcionará como un sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, con arreglo a esa disposición y al artículo 20 de la ley, las administraciones publicaran información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, sobre la transparencia, el acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto el informe emitido por el jefe de la sección de oficina de apoyo jurídico.

Por lo tanto, en el uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la ley de régimen local de Cataluña y el artículo 10 del Reglamento orgánico Municipal.

**Resuelvo:**

**"Primera.-** Convocar concurso público para la concesión de subvenciones del área de los derechos y servicios para las personas de la ciudad de Manresa para el año 2017, de los programas de Cooperación, de Barrios y Acción Comunitaria, mediante el procedimiento en concurrencia competitiva, con los siguientes términos:

Normativa de la convocatoria: Las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones se pueden recoger en las oficinas municipales, así como consultarse en la web municipal <http://www.manresa.cat/>.

Presupuesto de crédito a los que se imputa la subvención:

#### **A. Proyectos de Cooperación**

Proyectos de Cooperación al desarrollo (codigo 1/207), has un máximo de 35.000€

Aplicaciones presupostarias:

17 231 32 489 00 hasta un total de 20.000 €

17 231 32 789 00 hasta un total de 15.000 €

#### **B. Programa de Barrios y Acción Comunitaria**

Proyecto destinado a programas o actividades para el refuerzo del tejido social y la participación en los Barrios durante el año 2017 (codigo: Barrios 1/207)

Aplicación presupuestaria 17 92 40 489 00 hasta un total de 28.789 €

**Plazos de presentación de solicitudes:**

#### **Del 1 al 30 de septiembre de 2017**

Tramitación: La tramitación se realiza en régimen de concurrencia competitiva y la solicitud para participar en esta convocatoria se realizará con carácter prioritario telemáticamente, en la web municipal <http://www.Manresa.cat/> o presencialmente en impreso normalizado, que se facilitará en las dependencias municipales i en la misma web municipal.

La documentación se presentará en la oficina de atención al ciudadano (OAC) (Plaza Mayor, 1-horario de atención: del lunes al jueves de 8:30 a 17 h de la tarde y el viernes de 8:30 a 14:00), o en cualquier otro de los registros descentralizados del Ayuntamiento en horario (desde las 8.30 a 13.30 horas).

Horario del 15 al 31 de septiembre: en la oficina de atención al ciudadano (OAC) Plaza Mayor, 1: de lunes a jueves de las 8,30 a las 18 h y el viernes de las 8,30 a las 15 h, o en cualquier otro registre descentralizado del Ayuntamiento 9,30 a las 14 h.

La tramitación de los expedientes y su resolución se realizará de acuerdo a lo que dispongan las cláusulas particulares y las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa.

Criterios de valoración: Las solicitudes se valoraran de acuerdo a los criterios de valoración contenidos en las bases específicas.

Resolución y notificación: La resolución de otorgamiento se debe adoptar en un plazo de tres meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez haya transcurrido el plazo establecido sin haber notificado una decisión expresa, se considerará rechazada la solicitud. La notificación de la resolución se hará por notificación electrónica y en el tablón de anuncios municipal, conforme a las disposiciones del artículo 46 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También se puede consultar en la página web del Ayuntamiento, así como también se enviará a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS) para su publicación, de conformidad con las disposiciones del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y en su contra se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se considere oportuno.

Publicidad: El Ayuntamiento de Manresa se reserva el derecho de hacer publicidad o difusión de los resultados. Asimismo, se llevaran a cabo los requisitos de publicidad establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general subvenciones.

Las personas beneficiarias deberán dar publicidad de ayudas y subvenciones recibidas bajo los términos y condiciones establecidos en la ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, sobre la transparencia, el acceso a la información pública y buen gobierno.

**Segundo.-** Ordenar la inscripción y publicación de la convocatoria en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y la remisión del extracto de la convocatoria en la BDNS, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.